

LEY DE 20 DE MAYO DE 1988
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.- Ratifícase el Convenio de Garantía por la suma de \$us. 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) para el Programa de Vivienda suscrito entre la República de Bolivia y los Estados Unidos de América en la ciudad de La Paz, en fecha 23 de noviembre de 1987.

Artículo Segundo.- De acuerdo con el Convenio a que se refiere el artículo anterior, autorízase al Banco Central de Bolivia suscribir contratos de préstamos hasta por 15.000.000.- \$us.- (QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) que serán transferidos a la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (CACEN) en condiciones de tasas de interés no mayores a los originalmente obtenidas, para la ejecución de un programa nacional de vivienda distribuído para familias de bajos ingresos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Luis Añez Alvarez, Carlos Simon Simon, Alfredo Cuéllar Vargas, Oscar Lazcano Henry, Ulises Hurtado Cuéllar, Carlos Farah Aquím.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan L. Cariaga O., Franklin Anaya Vasquez